ID DOCUMENTO: iFwAsa+71cnripTOb5Ln4fpIHU0=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

UNIVERSIDAD DE BURGOS | Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO PARA LA MODIFICACIÓN/ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL CURSO 2019/20, ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, contempla una serie de medidas para hacer frente a la crisis sanitaria COVID-19, adoptadas inicialmente para quince días naturales, pero que se han prorrogado hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020.

Dentro de las medidas adoptadas en la Universidad de Burgos, se encuentra la de limitar a lo imprescindible las prestaciones de servicios presenciales, optando por actividades en modalidad no presencial. A tal efecto, se dictó la *Resolución Rectoral, de 12 de marzo de 2020, por la que se ordena la suspensión temporal de todas las actividades presenciales de la Universidad de Burgos*.

Asimismo, se ha establecido un escenario de enseñanza y evaluación telemáticas para lo que resta de curso académico en los términos que recoge la Resolución Rectoral de 2 de abril y que, con alcance ampliado, se han transformado en los "*Criterios generales para la adaptación de la enseñanza y de la evaluación a la modalidad no presencial en la Universidad de Burgos*", aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, reunido en sesión de 21 de abril de 2020 (http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/04/28/pdf/BOCYL-D-28042020-6.pdf).

Para paliar estas dificultades, en el Consejo de Gobierno antes mencionado, se informó del proceso de modificación o anulación de matrícula como consecuencia de la situación generada por la crisis sanitaria. En este sentido, se abrió un plazo extraordinario, desde el día 21 al 28 de abril, para que los estudiantes pudieran solicitar voluntariamente la modificación de su matrícula y la anulación de asignaturas de este semestre con las características allí indicadas (y por tanto, la anulación también del derecho a evaluación).

Adicionalmente, el 28 de abril se publicó una resolución rectoral por la que se ha abierto una convocatoria extraordinaria de ayudas, dotada con 100.000 €, con objeto de paliar las dificultades económicas sobrevenidas por la emergencia sanitaria para favorecer a los estudiantes de la Universidad de Burgos la continuación o finalización de estudios conducentes a la obtención del título oficial de grado o master.

Complementariamente, la Universidad ha establecido un sistema de préstamo de medios tecnológicos, dirigido a estudiantes y profesores. A pesar de lo cual, es posible que persistan situaciones en las que algunos estudiantes no puedan seguir la enseñanza a distancia por impedimentos técnicos. Asimismo, circunstancias de enfermedad podrían dificultar gravemente el seguimiento docente en condiciones adecuadas.

Edificio de Rectorado. Hospital del Rey S/N. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 88 38 E-mail: sec.rector@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-05-2020 09:43:15
PEREZ MATEOS MANUEL	03-05-2020 22:08:20

ID DOCUMENTO: iFwAsa+71cnripTOb5Ln4fpIHU0=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

Por otra parte, en reunión celebrada el 1 de mayo de 2020, los cuatro rectores de las universidades públicas de Castilla y León y la Consejería de Educación acordaron establecer los supuestos que se recogen en esta resolución para solicitudes de anulación de matrícula de asignaturas del segundo semestre del curso 2019/20 en las cuatro universidades mencionadas (salvo el del apartado 4º, que es propio de la Universidad de Burgos).

Teniendo en cuenta este acuerdo y en aplicación de las excepciones permitidas en los apartados 3 y 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, en el marco de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria y en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen al rector en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y en el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León,

Este Rectorado RESUELVE:

1º. Abrir un nuevo plazo para que aquellos alumnos, que así lo deseen, puedan solicitar la modificación de matrícula para anular **asignaturas del segundo semestre** del curso 2019-2020, que reúnan alguna de las características o situaciones descritas a continuación:

- **a)** Asignaturas que no puedan seguirse telemáticamente por dificultades técnicas, falta de cobertura o problemas de conectividad a la red, siempre y cuando los solicitantes no se hayan acogido ya al sistema de préstamo de recursos tecnológicos ofrecido por la Universidad.
- **b)** Asignaturas, cuyo seguimiento se haya visto seriamente dificultado por enfermedad del estudiante o de un familiar directo.
- **c)** Asignaturas cuyo seguimiento de su actividad docente y procesos de evaluación en modalidad no presencial se hayan visto impedidos por el cumplimiento de contratos laborales del estudiante relacionados con el COVID-19.
- **d)** Asignaturas de TFG o TFM, con carácter experimental, que el alumno prefiera realizar o terminar cuando las circunstancias sanitarias permitan actividades presenciales.

2º. Establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes desde el 4 al 15 de mayo (ambos incluidos), durante el que los estudiantes matriculados en asignaturas del segundo semestre podrán solicitar, ante el decano/director de su centro, **de forma debidamente justificada para cada uno de los supuestos**, la anulación de la matrícula de asignaturas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el apartado primero.

3º. Cuando la anulación de matrícula de las asignaturas solicitadas haya sido autorizada, la Universidad procederá a la devolución del importe que corresponda en cada caso.

4º. Determinar, con carácter excepcional, que la calificación de "no presentado" en las convocatorias de las asignaturas del segundo semestre de este curso académico, además de no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-05-2020 09:43:15
PEREZ MATEOS MANUEL	03-05-2020 22:08:20

ID DOCUMENTO: iFwAsa+71cnripTOb5Ln4fpIHU0=
Verificación código: https://sede.ubu.es/verifica

computar el consumo de convocatoria en términos académicos, tampoco lo haga económicamente a efectos de incremento del coste que pueda afectar a la siguiente matrícula que se formalice.

5º. La información, requisitos, efectos y documentación pertinente para la presentación de solicitudes se encuentra disponible en:

https://www.ubu.es/acceso-admision-y-matricula/matricula/matricula-de-grado/instrucciones-y-normas-de-matricula/modificacion-y-anulacion-de-matricula

Se informa a los estudiantes que la modificación o anulación de la matrícula da lugar a la pérdida del derecho a ser evaluado en las asignaturas anuladas y podría afectar a la concesión de la beca del ministerio y a su cuantía, tanto este año como el siguiente curso académico (más información en https://www.ubu.es/becas-y-ayudas-para-estudiar/becas-del-ministerio-de-educacion-y-formacion-profesional)

Disposición final.

La presente resolución y las medidas acordadas entrarán en vigor en el momento de su firma. Asimismo, será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos y para su conocimiento general, en el portal web de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el portal web y en el TEOUBU, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos que corresponda (artículos 8. Apartados 2 y 3 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes computado en la forma antes indicada.

Burgos, 4 de mayo de 2020.

El Rector,

El rector.

Firmado digitalmente por 13069306Q MANUEL PEREZ (R: Q0968272E)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0432/PUESTO 1/42485/08032019131837, serialNumber=IDCES-13069306Q, givenName=MANUEL, sn=PEREZ MATEOS, cn=13069306Q MANUEL PEREZ (R: Q0968272E), 2.5.4.97=VATES-Q0968272E, o=UNIVERSIDAD DE BURGOS, c=ES
Fecha: 2020.05.03 22:08:20 +02'00'

Manuel Pérez Mateos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-05-2020 09:43:15
PEREZ MATEOS MANUEL	03-05-2020 22:08:20